CONTRATO Nº 60 /2018.-
SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA SITIOS NUEVOS Y REEMPLAZO DE EXISTENTES – AD REFERENDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con **R.U.C. Nº 80023541-0**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **SIEMI S.R.L.**, domiciliada en las calles Amancio González Nº 129 c/ Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. NICANOR FLEITAS BAREIRO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 327.419, con R.U.C. Nº 80001194-5, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GRUPOS ELECTROGENOS PARA SITIOS NUEVOS Y REEMPLAZO DE EXISTENTES", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA SITIOS NUEVOS Y REEMPLAZO DE EXISTENTES"- AD REFERÉNDUM**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2017; Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contracción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325.959.-

Nicanor Fleitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2017 - Ad Referéndum; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 17 de fecha 02 de mayo de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Encarnación.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	258.107.913	258.107.913
1.1		CENTRAL ENCARNACION - GRUPO ELECTROGENO DE 200 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			245.817.060	245.817.060
1.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 1.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			12.290.853	12.290.853
2	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Pedro Juan Caballero.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	189.118.293	189.118.293
2.1		CENTRAL PEDRO JUAN CABALLERO - GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			180.112.660	180.112.660
2.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 2.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			9.005.633	9.005.633
3	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Guarambare.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	86.008.041	86.008.041
3.1		CENTRAL GUARAMBARE - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V. (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			81.912.420	81.912.420
3.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 3.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.095.621	4.095.621
4	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Tobati	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	89.998.755	89.998.755
4.1		CENTRAL TOBATI - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			85.713.100	85.713.100
4.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 4.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.285.655	4.285.655
5	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Pilar.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	188.362.062	188.362.062
5.1		CENTRAL PILAR - GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			179.392.440	179.392.440
5.2		Repuestos. 5% del ítem 5.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			8.969.622	8.969.622
6	26111603 -003	Grupo Electrógeno para Repetidora Yguazu.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	80.670.429	80.670.429
6.1		REPETIDORA YGUAZU - GRUPO ELECTROGENO DE 20 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			76.828.980	76.828.980
6.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 6.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			3.841.449	3.841.449
7	26111603 -003	Grupo Electrógeno para Central Bella Vista SUR.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	89.050.962	89.050.962
7.1		CENTRAL BELLA VISTA SUR - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			84.810.440	84.810.440
7.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 7.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.240.522	4.240.522
8	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Lolita.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	92.792.259	92.792.259
8.1		CENTRAL LOLITA - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			88.373.580	88.373.580

Nicanor Fleitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

8.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 8.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.418.679	4.418.679
9	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Paratodo.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	92.792.259	92.792.259
9.1		CENTRAL PARATODO - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			88.373.580	88.373.580
9.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 9.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.418.679	4.418.679
10	26111603 -003	Grupo Electrógeno para el contenedor del Aeropuerto Luque.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	77.178.549	77.178.549
10.1		CONTENEDOR AEROPUERTO LUQUE - GRUPO ELECTROGENO DE 20 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			73.503.380	73.503.380
10.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 10.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			3.675.169	3.675.169
11	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Filadelfia.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	125.258.700	125.258.700
11.1		CENTRAL FILADELFIA - GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			119.294.000	119.294.000
11.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 11.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			5.964.700	5.964.700
12	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de San Antonio.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	88.402.482	88.402.482
12.1		CENTRAL SAN ANTONIO - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			84.192.840	84.192.840
12.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 12.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.209.642	4.209.642
13	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Carapegua.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	87.404.793	87.404.793
13.1		CENTRAL CARAPEGUA - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR). -	Unidad	UNIDAD	1			83.242.660	83.242.660
13.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 13.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.162.133	4.162.133
14	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de San Estanislao.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	188.362.062	188.362.062
14.1		CENTRAL SAN ESTANISLAO - GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			179.392.440	179.392.440
14.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 14.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			8.969.622	8.969.622
15	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Capitan Bado.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	88.402.482	88.402.482
15.1		CENTRAL CAPITAN BADO - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			84.192.840	84.192.840
15.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 15.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.209.642	4.209.642
16	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Loma Plata.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	89.400.129	89.400.129
16.1		CENTRAL LOMA PLATA - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			85.142.980	85.142.980
16.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 16.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.257.149	4.257.149
17	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Alberdi.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	96.383.910	96.383.910
17.1		CENTRAL ALBERDI - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			91.794.200	91.794.200
17.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 17.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.589.710	4.589.710
18	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Cruce Liberación.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquía / China	95.785.284	95.785.284

Nicanor Flexas Bareiro
Director SIEM S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

18.1		CENTRAL CRUCE LIBERACION - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			91.224.080	91.224.080
18.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 18.1-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.561.204	4.561.204
19	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Ypacarai.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	85.140.048	85.140.048
19.1		CENTRAL YPACARAI - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			81.085.760	81.085.760
19.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 19.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.054.288	4.054.288
20	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Villeta.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	88.402.503	88.402.503
20.1		CENTRAL VILLETA - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			84.192.860	84.192.860
20.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 20.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.209.643	4.209.643
21	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de San José de los Arroyos.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	114.783.123	114.783.123
21.1		CENTRAL SAN JOSE DE LOS ARROYOS - GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			109.317.260	109.317.260
21.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 21.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			5.465.863	5.465.863
22	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Yby Yau.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	125.258.784	125.258.784
22.1		CENTRAL YBY YAU - GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			119.294.080	119.294.080
22.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 22.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			5.964.704	5.964.704
23	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Repetidora Naranjito.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	90.397.839	90.397.839
23.1		REPETIDORA NARANJITO - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (INDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			86.093.180	86.093.180
23.2		Repuestos. 5% del monto total del ítem 23.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.304.659	4.304.659
24	26111603 -003	Grupo Electrógeno para la Central de Presidente Franco.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	99.776.023	99.776.023
24.1		CENTRAL PRESIDENTE FRANCO - GRUPO ELECTROGENO DE 30 KVA - 220/380V (OUTDOOR).-	Unidad	UNIDAD	1			95.024.784	95.024.784
24.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 24.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			4.751.239	4.751.239
25	26111603 -003	Grupo Electrógeno la Central de Luque.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	189.260.001	189.260.001
25.1		Central de Luque - Grupo Electrógeno de 150 KVA - 220/380V (outdoor).-	Unidad	UNIDAD	1			180.247.620	180.247.620
25.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 25.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			9.012.381	9.012.381
26	26111603 -003	Grupo Electrógeno Móvil.-	Unidad	UNIDAD	1	AKSA	Turquia / China	151.348.134	151.348.134
26.1		Grupo Electrógeno Móvil de 150 KVA - 220/380V (outdoor).-	Unidad	UNIDAD	1			144.141.080	144.141.080
26.2		Repuestos. 5% del monto del ítem 26.1.-	Unidad Medida Global	UNIDAD	1			7.207.054	7.207.054
								PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	**3.047.845.819**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE (Gs. 3.047.845.819) IVA INCLUIDO.-**

Nicanor Flores Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión y de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios objeto del presente Contrato en los lugares señalados conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Ejecución de Trabajo, dentro de los 13 (trece) meses contados a partir de los 10 (diez) días siguientes de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

En caso que el PROVEEDOR solicite el pago del Anticipo, otorgará igualmente a favor de la CONTRATANTE una Garantía de Anticipo que deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y será otorgada por un Banco de plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo se mantendrán vigentes hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor del Bienes y/o Servicios en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Nicanor Freitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Llegado al monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

Nicanor Fleitas Barciro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), la CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes y servicios se encuentran con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los bienes y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez efectuada la provisión, montaje y puesta en servicio de los Grupos Electrógenos en cada sitio conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Ejecución del Trabajo, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando la emisión de un Protocolo de Verificación Técnica por cada sitio.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los bienes y servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará un Protocolo de Verificación Técnica por cada sitio a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR. La emisión del último Protocolo de Verificación Técnica, servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todo los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 18 (diez y ocho) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con fondos propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) de Anticipo. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días. La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo y deberá ser otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 previa conformidad de la CONTRATANTE y conforme al siguiente cronograma:

1. **PRIMER PAGO - 40%:** Deberán estar concluidas la provisión, montaje, puesta en servicio de 13 (trece) motores generadores en sus respectivos sitios, a cuyo efecto se acompañará el Protocolo de Verificación Técnica.-

Nicanor Freitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

2. **SEGUNDO PAGO - 40%:** Deberán estar concluidas la provisión, montaje, puesta en servicio de 12 (doce) motores generadores en sus respectivos sitios y 1 (un) Grupo Electrógeno Móvil con sus respectivas pruebas técnicas. Asimismo deberá haber culminado la capacitación a los empleados dependientes de la CONTRATANTE; a cuyo efecto se acompañará el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 'De Contrataciones Públicas".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los bienes y servicios suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE.-

En caso de constatarse una falla o mal funcionamiento del equipo, el PROVEEDOR deberá realizar la verificación técnica del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinte y cuatro horas).una vez recibida el reclamo por escrito. Si la falla detectada presenta gravedad (componente averiado y no disponible en el mercado), el PROVEEDOR deberá corregirlo en un plazo no mayor a 10 (diez) días.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía de fabricación y/o por mal funcionamiento de los suministros, debiendo inclusive proceder al reemplazo del equipo o sus componentes por un periodo de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

El PROVEEDOR deberá garantizar la existencia, de servicio técnico autorizado y repuestos dentro del país por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

Nicanor Freitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho.-

SR. NICANOR FLEITAS BAREIRO
Representante
SIEMI S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Siemi S.R.L.
Servicio Integral de Ingeniería
Amancio González 129 c/ Avda. Fdo. de la Mora
Tels.: (595-21) 301 225/6 Fax: 301 295
RUC: 80001194-5
siemisrl@siemi.com.py
www.siemi.com.py

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX